REPUBLICA DEL PERU

Resolución Jefatural

Nº 103-2021-MIDIS/SG-OGRH

Lima, 15 de Diciembre de 2021

VISTOS: El Memorando N° D000263-2021-MIDIS-CTVC, sobre la solicitud de suspensión de las obligaciones contractuales con contraprestación por descanso pre y post natal presentada por la servidora **NALDY AHUANLLA MANSILLA** Responsable de Campo - UTE - Región Arequipa del Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana; y el Informe de Trabajo N° 000101-2021-MIDIS/OGRH/VCJ, emitido por la Especialista en Control de Asistencia y permanencia; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento de visto, la señora Diana de Jesús Carrión Barrios Analista Administrativa Contable del Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana, comunica que la servidora **NALDY AHUANLLA MANSILLA**, personal contratada bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, le han otorgado el descanso pre y post natal, por espacio de 98 días, contados a partir del 10 de diciembre del 2021 hasta el 17 de marzo 2022;

Que efectivamente, la recurrente ha presentado el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo - CIT N° A-482-00013377-21 emitido por el médico tratante Miguel Angel Vargas Mendoza CMP N° 53611 del Hospital CAP III Alto Selva Alegre, a través del cual se establece un período de descanso pre y post natal, por espacio de noventa y ocho (98) días correspondiente al parto de la menciona servidora;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30367 modificada por el artículo 1° de la Ley N° 26644, “Ley que precisa el goce del derecho de descanso prenatal y postnatal de la trabajadora gestante”; señala que es derecho de la trabajadora gestante gozar de cuarenta y nueve (49) días de descanso prenatal y cuarenta y nueve (49) días de descanso post natal, en concordancia con lo previsto en el Convenio Nº 183 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la Protección de la Maternidad;

Que Artículo 2 del Decreto Supremo N° 002-2016-TR, establece que el Descanso por Maternidad “Es el derecho de la trabajadora derivado del proceso biológico de la gestación que le permite gozar de noventa y ocho (98) días naturales de descanso distribuido en un periodo de cuarenta y nueve (49) días naturales de descanso prenatal y un periodo de cuarenta y nueve (49) días naturales de descanso postnatal”; y el Artículo 7, establece el Ejercicio del Descanso Postnatal “Es de cuarenta y nueve (49) días naturales. Se inicia el día del parto y se incrementa con el número de días de descanso prenatal diferido, el número de días de adelanto del alumbramiento y los treinta (30) días naturales en los casos de parto múltiple o nacimiento de niños con discapacidad, cuando así corresponda.”.

PERÚ MIDIS

Firmado digitalmente por TELLO VERASTEGUI Luis Alberto FAU 20545565359 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.12.2021 16:18:49 -05:00

Que, de acuerdo a lo señalado el Artículo 4 de la Ley N° 31131 Eliminación de la temporalidad sin causa y prohibición de contratación bajo el régimen CAS señala: “que desde la entrada en vigencia de la presente ley hasta que se produzca la incorporación a que se refiere el artículo 1, los contratos administrativos de servicios son de carácter indefinido, motivo por el cual pueden ser despedidos solo por causa justa debidamente comprobada”.

Que, el Decreto Legislativo Nº 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por Ley N° 29849, en su artículo 6°, inciso g) otorga al trabajador el derecho a la licencia con goce de haber por maternidad;

PERÚ MIDIS

Firmado digitalmente por MINCHAN ROJAS Oscar Luis FAU 20545565359 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.12.2021 15:59:03 -05:00

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, “Ley del Procedimiento Administrativo General” aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos

fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que el literal “c” del Artículo 30° del Reglamento Interno de los/las Servidores Civiles del MIDIS, señala e conceden al servidor civil por un periodo de cuarenta y nueve (49) días de descanso prenatal y cuarenta y nueve (49) días de descanso postnatal. El descanso por maternidad se extenderá por treinta (30) días adicionales en casos de nacimiento múltiple o nacimiento de niños con discapacidad (…).

Que en uso de las facultades previstas en el artículo 30º inciso i) del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 003-2020-MIDIS, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158 “Ley Orgánica del Poder Ejecutivo”, la Ley Nº 29792 “Ley de Creación, Organización y funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social”; el Decreto Supremo Nº 003-2020-MIDIS, que aprueba el “Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social”, la Ley Nº 30057 “Ley del Servicio Civil” y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM y la Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 057-2016-SERVIR-PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°- **CONCEDER** con eficacia anticipada la Licencia con goce de remuneraciones por Descanso Pre y Post-Natal a la servidora **NALDY AHUANLLA MANSILLA** Responsable de Campo - UTE - Región Arequipa del Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana, por el lapso de noventa y ocho (98) días contados desde el 10 de diciembre del 2021 hasta el 17 de marzo 2022, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°. - Notificar la presente Resolución Administrativa a la servidora **NALDY AHUANLLA MANSILLA** Responsable de Campo - UTE - Región Arequipa del Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana, y asimismo anexar la presente resolución a su legajo personal.

Artículo 3°. - Disponer que se realice la publicación de la presente Resolución en la página web de la Institución, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

PERÚ MIDIS

Firmado digitalmente por TELLO VERASTEGUI Luis Alberto FAU 20545565359 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15.12.2021 16:18:57 -05:00

LUIS ALBERTO TELLO VERASTEGUI
Jefe de Oficina General
OFICINA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social